

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

EL MACISTERIO ESPAÑOL publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA. mestre. Pesetas 375 Trimestre. Semestre. 9 13'50 Un año. . . . 18 CUBA, PUERTO-RICO LOS DEMAS ESTADOS. YAMERICA.

mestre. Pesos oro 2112 Semestre . . Pesos 4 n sño. . » » 5 mero suelto en toda España, 0:50 cents. de peseta.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

. . Universidad Central. Lázaro Bardón. Aifredo Adolfo Camús. Tomás Santero. . . Universidad de Barcelona. José Ramon de Luanco. Antonio Alonso Cortés. . . i Id. de Valladolid Federico Berjumea. Faculted de Med. de Cádiz.

Joaquin M. Fernandez Cardin. . Id. de San Isidro. Cayetano Martin y Onate. . Emilio Arrieta. Josquin M. Sanromá. !d. de Comercio. Luis M. Utor.

. Id. de Música y Declamación. . ld. Industrial de Barcelona. . . . ld. de Pintura y Escultura.

o por carta al Director del periodico y en las principales librerias de Madrid y provincias. En París en la libreria de E. Denné Los precios marcados son por la suscrición pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION:

CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas o 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A la indemnizacion de libros por valor de 20 reales y á los auxilios de Caja de Socorros. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del seño o sellos correspondientes para verificarlo Los anuncios á real linea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionaies.

- SUSCRICIÓN -

aliviar las desgracias ocurridas por los terremotos de Andalucia.

Novena lista.

Pesetas Suma anterior. . . 633,57

Donativos de la Sra. Profesora y alumnas de la Escuela de niñas de Fuente-Albilla (Albacete): La Profesora, D.ª Dolores Sáez, 3,00 pesetas; Joefa Clemente, 0,05; Florencia Monteagudo, 0,10; ibm Mria Antonia Montero, 0,40; Micaela Navarro, lafin 1.25; Josefa Iniesta, 0,05; Josefa Urreo, 0,05; Astension Gomez, 0,40; Teresa Martinez, 0,40; Isabel Belmonte, 0;05; Catalina Lozano, 0,05; Elisa Pé-Co. 12, 0,05; Jeroma Villora, 0,05; Isabel María Valle, 105; Virginia López, 0,05; Patrocinio Cebrián, ser 1.10; Antonia Cebrian, 0,05; Ana Josefa Montedel gudo, 0,45; Trinidad Lázaro, 0,45; Josefa Lázaro, que 10; Esperanza Cuena, 0,40; Rosa Luján, 0,40; mita García, 0,05; Virtudes Valle, 0,05; Francisca lipez, 0.05; Catalina García, 0,05; María Antonia mzález, 0,50; Salvadora Gandía, 0,10; Antonia Inteagudo, 0,05; Antonia Carrión, 0,05; Catalina Sele Scobar, 0,40; Piedad Avietar, 0,05, total: 5,90

Donativos del Sr. Profesor y discipulos de la Esula de niños del primer distrito de Moguer (Huel-El Profesor, D. Elías Payard y Romero, 3,49 esetas; El Auxiliar, D Laureano Vivas y Moreno. 50; Juan Seisdedos y Nieto, 0,50; Manuel Ferrer Muñoz, 0,05; Indalecio Millán y García, 0,27; Rade le Quintero y Fuentes, 0,40; José Quintero mentes, 0,10; Antonio Barrios y Bayo, 0,10; Anmio Ferrer y Muñoz, 0,10; Manuel Rodriguez y mintero, 0,25; Antonio Rodríguez y Quintero, 125; Juan Nepomuceno Díaz y Mora, 0,40; José lice latista y Gómez, 0,05; José Marin y Márquez, 0,05; rancisco Rodríguez Márquez, 0,06; José Cumbrey Reyes, 0,03; Manuel Moreno y Mora, 0,40; rancisco y Antonio Siké Garrido, 0,30; Joaquín rinelo y Garfias, 0,03; Camilo Olalla y Cordero, 12; Manuel Olalla y Cordero 0,12; José Barrios y ayo, 0,05; Francisco Quintero y Gómez, 0,10; lanuel Sonora y Dominguez, 0,06; Manuel Barrios Bayo, 0.03; Manuel Morales Medina, 0,04; Angel Cordero y Diaz, 0,05; Angel Prieto y López, 0,03; oaquin Hernández Dominguez, 0,05; Manuel Corpero y Díaz, 0,06; José Sóñora y Dominguez, 0,05; ose Bermúdez Cruzado, 0,05; Juan Reycs y Roriguez, 0,03; Francisco Plana y Guillén, 0,02 7,00 pesetas, D. Bartolomé Alcaide, Profesor de primera ense-

nanza en Carcabuey (Córdoba), nos remite la cantidad de 2,41 **pesetas**, recaudadas entre los alumnos de la Escuela que dirige en la siguiente forma: Al-Onso Varela, 0,25; Bernardino Caballero, 0,25; luan Rafael Caballero, 0,25; Juan Gabriel Sanchez, ,25; Juan Antonio Chumillos, 0,20; Rafael Garri-0, 0,15; Juan Povedano, 0,15; Sisenando Galisteo, Antonio Montes Moyano, 0,10; Francisco "Ontes Ramirez, 0,10; Epifanio Montes Ramirez; 10; Francisco Montes Serrano, 0,10; Diego Mon-Serrano, 0,40; Simeon Ballesteros, 0,05; Juan Monio Navas, 0,05; Joaquin Avila, 0,05; Juan 68e Garrido, 0,05; Simeón Pérez, 0,05; Luís Ga-1do, 0,05; Aurelio Osuna, 0,05. Total: 2,41 pe-

Total. . 648,88 pesetas.

Sección orgánica

El artículo 97 de la ley de Instrucción

PÚBLICA.

No puede afirmarse si por negligencia de la Administración y cómoda manera de evadir trabajos, ó si por patriotismo, sido práctica constante ocultar el esangustioso de la enseñanza, y muy epecialmente el de la primaria.

Con mal acuerdo los problemas capilales de ésta se vienen aplazando, y en

vano demandan solución á todos los legisladores y á todos los hombres de Gobierno. Parece como que se huye de conocer el mal, confiando su remedio á los azares del incierto porvenir, cuando urge que de una vez y con enérgico empeño se ponga al descubierto la situación de la primera enseñanza como comienzo de la obra regeneradora de la instrucción del pueblo, y por lo tanto, del bienestar públicon son sobjuntagen and minerangen

No juzgamos que sea obra patriótica ocultar los graves defectos de la nación ó á lo más contemporizar siempre, remediando algo superficialmente. Cuando hay decidido propósito y urge curar graves heridas no es admisible cerrarlas en falso, sino descubrirlas para que sin dolo al sacrificio, se ponga á la vista del operador cuanto conviene estirpar ó modificar i prontamente.

Repetidas veces, inspirados en estas, á nuestro modo de ver, patrióticas consideraciones, hemos pedido á los Gobiernos una Información ámplia acerca del estado y reformas que exige la enseñanza, y muy principalmente la primaria, y ya por estar en estudio nuevas reformas ó ya por otras causas, continúa todo en el mismo estado. Conocen gran parte de sus males los pocos que siguen con interés sus vicisitudes, pero aún no se ha preocupado de un modo serio la opinión pública, para imponerse irresistiblemente al poder.

Proponiéndonos tratar hoy de las condiciones de existencia de las Escuelas, se verá comprobado cuanto dejamos expuesto, y al propio tiempo creemos que servirá para llamar la atención de los Gobiernos acerca de un punto capital del mayor interés y urgencia.

Determinan los artículos 100, 101, 102 y 105 de la ley de 1857, el número de Escuelas que deben sostener los pueblos, estableciendo la oportuna clasificación; y con espíritu previsor, y como para justificar y hacer posible lo preceptuado, en el art. 97, después de definir lo que son Escuelas públicas y de encomendar su sostenimiento á los Municipios, se determina lo que textualmente cepiado, dice así: «Todos los años, sin embargo, se con-»signará en el Presupuesto general del »Estado, la cantidad de un millon de rea-»les por lo menos (por lo menos), para »auxiliar á los pueblos que no puedan »costear por sí solos los gastos de la pri-»mera enseñanza. El Gobierno dictará, oído el Real Consejo de Instrucción pú-»blica, las disposiciones convenientes »para la equitativa distribución de estos pfondos projemul ved in rismois ved on suitgise

No hay para qué reseñar cuál ha sido la aplicación que este salvador precepto ha tenido, ni entrar en el examen de si su olvido, de si su poca acertada aplicacion ó de si sus intermitencias han dependido unicamente de las penurias del Erario ó de falta de una vigorosa organización administrativa. Es lo cierto que no es igual el empeño de que se sostenga el número de Escuelas marcadas en la ley, al modo de acudir en auxilio de los pueblos á quienes conocidamente no les es posible cumplir lo que se les manda.

Y como mandar lo que no puede cumplirse es poco sensato, y cuanto más enérgicamente se manifieste este mandato, á todas luces es ménos justo y viable, de aquí que se venga sosteniendo en forma tácita un modus vivendi perjudicial, en que figuran como partes contratantes el Estado, que finge que obliga, y el Municipio, que finge que cumple, y de cuyo tratado es víctima la enseñanza y con ella la vida de la pátria, su regeneración y bienestar, y es mártir el pobre Maestro, con lo cual se prolonga este mal gravísimo, sin duda porque no padezca el honor nacional en las estadísticas comparativas con las de otras naciones.

Es preciso entrar en un período serio de sinceridad, y no empeñarse en mantener ficticias prosperidades. Preferible es, que si no es posible sostener tantas Escuelas, se sostengan únicamente aquellas que cuenten con medios seguros para ello, y que se supla la deficiencia con misiones escolares o Escuelas de temporada prudentemente establecidas.

A este fin, mediante un detenido exámen de todos los presupuestos municipales de la nación, hace falta que se publique la lista de los pueblos que pueden cumplir la ley totalmente, de los que sólo pueden hacerlo disminuyendo el número de Escuelas á que les obliga la ley, y finalmente, de aquellos que carecen de recursos bastantes para sostenerlas. Hecho esto, debiera deducirse la cantidad á que asciende el déficit de las atenciones escolares, y anualmente consignar en los presupuestos generales del Estado las sumas necesarias para cubrir esta deuda nacional, tan digna de atención como la deuda pública, y de la que pueden esperarse más pingües resultados.

De todos modo, llegárase de esta manera prescrita en la ley á sostener las Escuelas que exige la población de España, y aun aumentarlas, ó tuviérase el compromiso de reducirlas, lo expuesto sería procedimiento formal y correcto, respetable por lo serio y trascendental por las consecuencias que de él pudieran esperarse

Planteadas de este modo las condiciones de existencia de las Escuelas, la Administración entonces tendría fuerza para obligar á los Ayuntamientos á cumplir uno de sus principales deberes, y la Instrucción primaria entraría en una regeneración verdadera, cuyo comienzo sería enaltecerla, enalteciendo al Maestro. Dejaría éste de ser mártir, y lograría después la mejora de sus mezquinas dotaciones, porque al fin no debiera tolerarse una Escuela cuyo Profesor no tuviese la asignación de 3.000 reales por lo menos, siquiera para que no estuviese hasta rebajado á una condición más humilde que la de un tosco bracero.

De esta manera seria y formal debe comenzarse á estudiar y resolver los problemas de la Instrucción pública, y si á leales propósitos, llevados formalmente á la práctica posible y realizable, se une gran actividad y energía en la Administración, haciendo que se cumpla la ley estrictamente, es seguro que en tan hermosos campos preparados, brotará y se desarrollará vigorosa y lozana la semilla del progreso en la educación, y con sus cosechas se enriquecerá la patria, despertando todas las actividades y entrando de lleno en el goce de venturas y bienandanzas.

Emilio Ruiz de Salazar.

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 10 de Enero

(Conclusion.)

Cuando supe, estando en París, que se había pedido la reunión del Claustro, creí que allí podía consumarse la conciliación y terminarse el conflicto, sintiendo por eso mismo que fuese negada en términos desabridos, y lo siento tanto más, porque desde que he venido aquí he aprendido que el Sr. Ministro de Fomento tiene dentro del Claustro Catedráticos de tanta importancia como los que hemos oído, y aun según su propia estadistica, tenia la mayoria. Pues bien; ¿por qué no acceder á los descos de los reclamantes? ¿Por qué no llevar al Claustro la solución del conflicto?

Porque las quejas eran exageradas, las fórmulas de petición poco acertadas; pues qué, ¿se queria que se pidiera por los atropellados la reunión del Claustro para dar las gracias por los obsequios que les habían dispensado? (Risas.) No había en esto peligro de ninguna especie, tanto más, cuanto el Gobierno tenía alli adeptos la mayoría de los Profesores, y además oradores tan elocuentes como los Sres. Gutiérrez, Magaz y otros. Mucho más peligroso sería, si lo fuera, el reunir en la Universidad à los socialistas en informaciones consecutivas, y, sin embargo, el Gobierno lo hace y yo lo apruebo, porque hay que regir á los pueblos con arreglo à la época, y sobre todo, valesiempre más que los cráteres salgan á la superficie, que el que los gases comprimidos en las entrañas de la tierra produzcan movimientos y trepidaciones y hasta destruyan poblaciones enteras.

No había, pues, peligro de ninguna especie, y esto me parece otra falta politica, porque cuando menos con la reunión del Claustro se hubiera evitado librar al Senado de cerca de un mes de discusión escolar. Aunque allí no se hubiese resuelto la cuestión, ¿no hubiera ya venido prejuzgada? ¿Con qué autoridad no habria venido aquí el Gobierno diciendo: estas son quejas apreciadas y rechazadas por los mismos Profesores.

Después de esto, todavia entiendo que hay un medio de salvación; entiendo que el divorcio de

mi partido con un número importante de distinguidos Profesores y con la juventud, que representa nuestro porvenir, tiene un remedio. ¿Porqué no se somete este asunto universitario al Consejo de Instrucción pública? A este Consejo que está actuando para cosas menudas debe someterse el conflicto universitario. ¿Por qué no se le lleva integra la cuestión, á fin de que pueda hallar la fórmula de reconciliación del Profesorado, hoy dividido?

Repite que sus palabras no van dirigidas contra el gran partido liberal conservador, sino contra cierta tendencia que hay en el Gobierno, y que él se cree en el deber de contrarrestar en la medida de sus fuerzas.

Expuestos estos principios de divergencia, debo aún decir que de ese conjunto de hechos deduzco con verdadera pena que se lleva á la exageración el principio de autoridad, exageración que pudiera conducir á reconocer la infalibilidad pontificia á todos los agentes del Gobierno. Reconozco con igual sentimiento, que aparecen debilitadas, la fe y la confianza en la eficacia de los medios de amplia discusión, que siempre han sido la honra de eorga i on molassionos uninuestro partido.

Dice que después de haber manifestado al país y á su partido lo que honradamente cree, afirma que el Presidente del Consejo tiene, no sólo el derecho, sino el triste deber de permanecer en su puesto, y vuelve á entrar en las filas para ayudar al Gobierno en lo que pueda, votando el voto de confianza.

Una protesta antes de concluir. Sé que se me ha calificado de indisciplinado. No ya al dogma, que no he tocado para nada, pero ni siquiera à la disciplina de mi partido, entiendo haber faltado. Pues qué, tratándose de la disciplina más estrecha, que es la disciplina militar, ¿no tiene el agraviado el derecho de exponer sus quejas al superior? El país: á él me dirijo y á mi partido y à nuestro digno jese, hoy Presidente del Consejo de Ministros.

Hecho esto, y expuestas mis quejas y mis alarmas, como puede hacerlo, según ordenanza, el más humilde soldado, vuelvo tranquilo á mis filas. ¿Habré infringido la ordenanza? Entiendo que no. (Bien, muy bien.)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Cánovas del Castillo), después de pronunciar algunas frases en clogio del orador que le ha precedido en el uso de la palabra, dice que el Gobierno se ve en la necesidad de defender sus actos, demostrando lo infundado de los cargos que le ha dirigido el Sr. Silvela.

Yo no quiero discutir ahora, añade, si los deberes de partido obligan ó no á callar en circunstancias de esta naturaleza. La conducta observada por el Sr. Silvela, como hija de su conciencia, merece de parte de tode el Gobierno un profundo respeto.

Entrando en materia, dice que el Sr. Silvela ha desarrolladoterminantemente en sudiscurso ladoctrina del partido liberal-conservador, la cual sigue absolutamente profesando, aunque difiera en esta pequeña cuestión, como lo prueba la opinión que profesa respecto, por ejemplo, al Sr. Morayta, que es exactamente la misma que tiene sobre el mismo asunto el Sr. Pidal y todo el partido conservador, y aquella de que los Prelados tienen el derecho absoluto de decir lo que está dentro y lo que está fuera de la doctrina católica. (Bien, muy bien, en la mayoria.)

Recuerda los principios de la cuestión, y dice que el aludido Profesor de la Universidad leyó su discurso, en el que se contenían afirmaciones que el Gobierno no debia tolerar porque atentaban á la Constitución y á las leyes todas, y en este sentido rogó al Sr. Pidal que viniera á la Universidad, y aunque sin abordar por el pronto cuestiones más hondas, mantuviese el derecho del Gobierno para hacer cumplir en la cátedra y en la Universidad, como en todas partes sobre la faz del territorio español, la Constitución del Estado. (Bien, muy bien).

Pero parece que el Sr. Silvela ha querido indicar en su discurso que el partido liberal-conservador al principio de la restauración practicó una política universitaria más liberal que la presente. Este es un error de suma importancia que conviene rectificar. ¿No recuerda el Sr. Silvela que uno de los primeros actos de aquel Gobierno fué prohibir que en la Universidad se pudieran combatir los principios fundamentales de la sociedad española que forman lo que yo llamo la constitución interna del pais? ¿No recuerda S. S. que contra esto protestaron varios compañeros del Sr. Morayta? ¿Que de resultas de aquella violenta protesta, que el Gobierno creia, y el país con motivo sospechaba que una gran parte de la contienda civil tenía por causa el que durante muchos años se hubieran estado proclamando la impiedad y la blasfemia, el Gobierno se convenció de que no bastaba su conducta moderadisima, y que à pesar de esto y de haberles recomendado que no prosiguieran en ataques contra la religión, protestaron contra aquel

Gobierno? Pues aquel Gobierno tuvo que adoptar contra tales Catedráticos disposiciones muchísimo más graves que la que ahora se ha intentado tomar contra el Sr. Morayta.

No hay, pues, diferencia de conducta en la política del actual Ministerio comparada con la del que presidí á raíz de la Restauración; si la hubiera, no scria lo que el Sr. Silvela ha señalado esta tarde, sino un decaimiento en el sentimiento conservador y en los sentimientos monárquicos, que no hay seguramente.

El Sr. Ministro de Fomento no fué á la Universidad á abordar la cuestión entera, sino á protestar del derecho que entendía tener el Gobierno, y á hacer respetar siempre, alli como en todas partes, la Constitución del Estado. Esta declaración del Sr. Ministro de Fomento suscitó ya protestas, no de los Catedráticos que ha defendido el Sr. Silvela, de aquellos que no participaban de las opiniones del que pronunció el discurso de inauguración, sino en la prensa de cierto partido y entre aquellos Profesores que el primer Gobierno de la Restauración había destituido; protesta que después de todo no me extraña, porque ninguna razón induce á creer que los Profesores á que aludo hubiesen cambiado de ideas. ¿Ha podido el Gobierno separar la generación de estos acontecimientos, del hecho de que sin otra causa que el discurso moderadisimo del Sr. Pidal en la Universidad y la protesta legitima de algún Prelado, se unieran en turbas los estudiantes á los gritos de ¡viva la libertad de enseñanza! libertad que nadie amenazaba, y con gritos contra el clero, contra la Iglesia y contra las instituciones todas del Estado? ¿Podía la gestión de los Catedráticos de la Universidad, aunque todos no participasen de las opiniones de aquellos á quienes he aludido antes, podía no relacionarse con la conducta de esos mismos Catedráticos, frente á frente de un movimiento escolar favorable al señor Morayta, que pensaba como ellos, y de una manera contraria á los principios que el Gobierno profesa en la materia? Podían haberlo verificado; pero habría sido seguramente si esta separación la hubieran realizado los Catedráticos mismos.

El Sr. Silvela ha dado á la reclamación y á las peticiones de los Catedráticos un carácter lírico verdaderamente pastoril, que se aparta un poco de la exactitud. Los Catedráticos no se limitaban á quejarse de que no se hubiera enviado un recado al Sr. Rector. No; el Claustro plantcó la cuestion en estos términos: El Rector y los Profesores son los encargados de ejercer la policia del orden público dentro de la Universidad, y no puede entrar en ella otra autoridad hasta que la académica la llame en su auxilio; tesis con la que el Gobierno no puede estar conforme, porque siendo responsable del orden público, necesita tener todos los medios indispensables para mantenerlo y no puede desprenderse de ninguno, pero que para los efectos de esta discusión la acepta.

Supongamos que el Rector es el agente del Gobierno que ha de mantener el orden en la Universidad, y cuando este agente no cumple con su deber, ¿no tiene el superior gerárquico el derecho de mandar alli otra autoridad que auxilie á la académica é que recoja de sus manos el orden maltrecho para restablecerlo? ¿Qué principio de derecho, ni de administración se puede citar contra esto? ¿No hacía tres días que había motin en Madrid? ¿No ha reconocido el Sr. Silvela, en su buena fe, que el Gobierno y las autoridades estuvieron durante tres días mucho más suaves y condescendientes y acaso más tibias que S. S. mismo habria estado?

Pues durante este tiempo, aquel Sr. Rector, dependiente del Gobierno, ¿hizo algo para conservar el orden público? ¿Hizo algo para evitar que allí se organizara un día y otro el motin y que de allí dentro saliera organizado á las calles? No; nada hizo.

Pucs bien; la represión que había empezado la tarde anterior; que había continuado aquella mañana disolviendo sable en mano á los grupos de estudiantes, tuvo luego que continuar en la Universidad al refugiarse en ella los amotinados. Y cambiada con esto la naturaleza del hecho podía ignorarlo el Sr. Rector? Y si lo ignoraba, ¡qué cargo, no contra su buena fé, que yo no pongo en duda, sino contra su atención y su aptitud, dando lugar à que penetrara en la Universidad la fuerza pública para sostener las leyes! Si esto hubiera acontecido en una iglesia la conducta de los agentes hubiera sido la misma, puesto que la iglesia no dá asilo contra el delito, ni puede tolerar que alli se mantenga el orden público cuando se perturbe; y lo que no piden los templos á la hora presente, se quiere para la Universidad de Madrid? mus is solupion many A set is used

Por más que lo sienta tengo el derecho á decir en nombro del Gobierno, que aún cuando fuera con toda la buena fé del mundo, por error, por inadvertencia, por debilidad ó por lo que sea, el Rector llevaba ya una porción de horas sin cum-

plir con su deber cuando la fuerza pública entró en la Universidad. Me dirán á eso: ¿por qué no se le destituyó? En el momento critico de obrar no se le había de enviar la destitución por telégrafo (pues de otra manera no podía ser), ni se había de ir precipitadamente á destituirle, aunque su destitución estaba de toda suerte acordada; lo que se hizo al ver que en aquel instante ese delegado de la autoridad no cumplia alli con su deber, fué decirle á su superior en materia de orden público (porque no era más que un delegado accidental para el sostenimiento del orden público) que le reemplazara, como todo jese tiene el derecho y el deber de reemplazar la insuficiencia de uno de sus subordinados delante de una cuestión cualquiera, y más delante de una cuestión de orden público.

En cuanto á la no reunión del Claustro, ¿cómo queria el Sr. Silvela que estando los estudiantes en la calle y en una situación ilicita, permitiera un pequeño congreso para discutir y resolver lo que sólo esta y la otra Cámara, cuando se trata de cuestiones políticas, de principios de Gobierno, son las únicas que tienen derecho á decidir? (El Sr. Silvela pide la palabra.) No; si el Gobierno hubiera accedido á aquella reunión; si los Profesores reunidos hubieran declarado como producto de sus debates, y como puede declarar ahora el Senado, que la conducta del Gobierno no se había ajustado á su deber, ¿cuál era entonces la situación del Gobierno enfrente de un motin de estudiantes? of school a mainules asbusines

Yo soy amigo de las conciliaciones; pero una cosa es ser conciliador de los grandes hechos, de grandes deseos, de hombres en ciertas y determinadas circunstancias, y otra cosa es capitular, en poco ó en mucho, ni directa ni indirectamente, enfrente de un motin. No hay que esperar de mi espíritu conciliador en semejante situación. (Aprobación en la mayoria.)

El Sr. Silvela recordaba la firmeza y rapidez con que en Paris, en medio de una República y de una completa democracia, son reprimidos los motines en las calles, formados á consecuencia dé una evidente falta de trabajo. Pues bien, yo, que aplaude la medida del Gobierno à que S. S. alude, declaro también que si alguna vez pudiera vacilar mi corazón delante de la represión de un motin, ese momento no sería cuando los estudiantes, más é menos pervertidos en sus espíritus, se lanzan á gritar por las calles contra las autoridades legitimas y contra las instituciones, ó cuando reclaman un derecho que nadie les priva, sino que sería seguramente delante de los conflictos de la miseria. (En la mayoría: Muy bien, muy bien.)

No; si aquello se reprimió, con mucho más motivo debía reprimirse esto, porque aqui los alborotadores no iban movidos por la miseria, sino por un espiritu de indisciplina social, que nunca es temprano para reprimir. (En la mayoría: Muy bien); nunca se tiene bastante poca edad para que, en la forma que la edad reclama, no se im-

ponga la disciplina.

Es preciso inclinar á los jóvenes al estudio; es preciso predicarles todo lo que á él se refiera, porque el amor al estudio no se puede adquirir sino con el ejemplo de los Profesores y por el propio deseo de los estudiantes; pero en cuanto à la disciplina social, es menester que se aprenda desde jóvenes y que se aprenda á toda costa; no es posible que, à título de estudiantes, se deje à nadie violar la leyes y atentar contra ellas ó contra las instituciones.

Afirma que el Gobierno no es sistemático, rechazando una conciliación con cierto número de Profesores dignisimos, cuyos grandes méritos no se le ocultan; pero que no puede aceptar ninguna que directa ó indirectamento envuelva algún desprestigio para el principio de autoridad.

Y por lo que toca á los estudiantes, añade el orador, yo no tengo la fortuna de tener hijos; pero, como dice un adagio vulgar, el que no tiene hijos tiene sobrinos (Risas), y como de éstos yo tengo muchos, ¿puede nadie dudar que yo trate con menosprecio á los que han de continuar mi nombre? Yo sé que de la juventud han de salir los hombres del porvenir; yo sé que muchos de esos vendrán aquí; pero sé otra cosa, y es, que cuando vengan aqui, harán lo mismo que yo he hecho y lo mismo que han hecho las autoridades. No quiero crearles ilusiones falsas; no quiero que al salir de las aulas salgan con la idea de que todo es lícito, y que lo único que no merece respeto es el poder público; yo entiendo que el modo de guiarlos bien es decirles la verdad pura: estudiad, haceos hombres, y ya llegará el día que ocupéis los puestos que nosotros ocupamos: unios á vuestros Profesores, honradlos, estudiad en ellos la ciencia, pero mantened la disciplina, porque sin disciplina no hay ciencia ni hay función completa alguna de la vida. (Grandes y ruidosos aplausos.)

Manifestaciones de la caridad.

El Ateneo literario y científico de Madrid tiene expuestos en sus salones los muchos objetos pre-

ciosos con que la caridad ha respondido al llamamiento para verificar una rifa en beneficio de las desgraciadas víctimas de Andalucía.

Los objetos regalados son 620, clasificados en «Obras de arte, obras literarias y objetos diversos.»

Entre las obras de arte más notables figuran una preciosa cabeza de niño, de Madrazo; un jardín de Granada; de Gomar unos paises de abanico, do Férriz y de Mélida; un jardín y un paje, de los hermanos Olivar; una preciosa acuarela de Campuzano, y otra de Ramirez; «Las orillas del Guadaira», paisaje, de Beruete; dos notables dibujos, de Lizcana y Hernández, una marina, de C. de Haes, «La costa de Normandía», y una aucarela, de Lhardy; un notable estudio de cabeza, hermosa acaruela, de Jover; dos lindísimas acaruelas, de Dominguez, representando un majo picando un cigarro y la entrada á la plaza de toros, y tres aguas fuertes, de Maura, que son: la familia de Carlos IV, la rendición de Breda ó cuadro de las lanzas y doña Juana la Loca.

La Duquesa de Medinaceli ha regalado con el mismo objeto dos cuadros de Dióscoro Puebla, «Después de misa y Antes de la corrida» También figuran en esta sección una estatua en yeso de la Concepción, regalo de D. E. Martinez, y un busto, en barro cocido, de Platón, donativo del Marqués

sant

0 Y M

r la I

ida ac

abr

perió

s víc

litera

Cond

ad-el-

El po

Hem

Dise

el ran

Canar

de San Gregorio.

Entre las obras literarias están las de Moreno Nieto y Revilla; todas las de Alarcón y Beconer las Doloras de Campoamor, los poemas de Nuñez de Arce, las obras dramáticas de Echegaray, Cano Sellés y Cabestan; y poesías de Velarde, Gloria, y los Episodios Nacionales, de Galdós, ilustrados por Mélida; novelas de Valero de Tornos, Ortega Munilla, Mélida, Figueroa, Picón, Palacio Valdés v otros; el Paseo cientifico por el Océano, de Novo v Colsón; la Biblioteca selecta editada por D. Luís Navarro; una hermosa edición de El Quijote enviada por el Vizconde de Morata; Los libros Alfonsies del saber de la astronomía, El Solitario y su tiempo. de Cánovas del Castillo; Guillermo Shakespeare, de Victor Hugo; las notables obras publicadas por el Instituto Geográfico; un donativo importante de la

libreria Gutenberg, y otras muchas. Los objetos varios forman igualmente una colección preciosa. Figuran entre ellos una artística escanciadora ó aguanil de porcelana alemana, regalo de S. M. el Rey; una hermosa copa de bronce con pié de mármol, de S. A. la Infanta doña Isabel; una palmatoria de plata, de Mellerio; doce cuchillos de plata, de Bruni; un espejo del bazar de la Unión; dos jarrones japoneses, de Ruiz de Velasco; una bandeja de felpa con flores de porcelana, de Ribas; un velador-cigarrera, de la Dalia Azul; gran número de cajas de dulce, de Roldán: un tarjetero, un abanico turco, seis figuritas de porcelana y seis liebres blancas de porcelana, de las señoras de Alvarez Osorio, y otro gran número de adornos de mesa, petacas y lindos objetos que aumentarán la rifa y proporcionarán à las victimas de Andalucia pingues resultados.

El Sr. Ministro de Portugal ha remitido un ejemplar del Album de phototipias de la exposicion retrospectiva de arte monumental celebrada en Lisboa el año 1882, obra curiosisima publicada por Relvas.

El número de billetes es de quince mil, y cada uno cuesta una peseta.

La caridad se ha significado también de una manera admirable en el extranjero. Alemania ha mandado ya más de un millón de reales; Méjico ha remitido varios miles de duros y aún tiene la suscrición abierta; Portugal no cesa de allegar recursos, y de Francia y otras naciones hemos referido rasgos característicos que nos obligan también á un profundo agradecimiento.

Así que se recibieron en El Haya, capital de Holanda, las terribles noticias de Andalucia, se constituyó espontáneamente un comité de socorros, compuesto de un Diputado, un Consejero de Estado, del director de los bienes de la Corona, de un periodista y de otras personas impor-

Otro comité, presidido por el Alcalde, organizo un concierto, en el que sólo tomaron parte aficionados distinguidos, entre los cuales figura el Conde Schimenelpe fiinh, hijo del Jese superior de

El colegio de padres Jesuitas de Katuyk ha hecho, entre los alumnos y los profesores, una colecta que produjo 280 pesetas, y las entrego el director al Ministro de España con un billete que dice asi:

«Para las víctimas de los terremotos de Espana. Recuerdo de los alumnos del colegio de Matuky a un antiguo condiscípulo.»

Se referian con estas palabras al hijo del senor Marqués de Arcicollar, que ha estudiado en

dicho colegio. Los Cónsules españoles de Amsterdam y Rotterdam organizaron también comités para recoger donativos, que se espera lleguen à unas 40.000

Este espectáculo que presenciamos dentro y pesetas. fuera de España es verdaderamente consolador y admirable.

Consejo de instrucción pública.

El día 26 celebró sesión bajo la presidencia del Sr. Alonso Martinez. Se propuso para la catedra de Psicología, de Burgos, à D. Mariano Madoz; para la de Física, de Castellón, á D. Manuel Hernández; se concedió ascenso por quinquenio de servicios al Profesor de la Escuela Nacional de Música señor Inzenga; se acordó que todas las medallas que se concedieron de más en la Exposición de Bellas Artes de 1881 sirvan de mérito à los interesados que las obtuvieron, en su carrera profesional, y se aprobaron varios expedientes de arreglo de Escuelas. El mando cuelas. El martes próximo volverá à reunirse en sesión extraordinaria para estudiar y proponer las reglas que han de servir para el nombramiento de Tribunales à câtedras y examenes

stro estimado colega El Monitor, de Barceda el interesante relato de una deliciosa que à los socios y à sus familias ofreció el los corrientes la Junta de la Barcelonesa de de la Instrucción, con motivo do ingresar la laureada poctisa catalana D. Dolores rdá de Maciá y el reputado escritor Sr. Or-

worejón. bo correctos discursos é inspiradas poesías y menizar el acto tocaron escogidas piezas en 10 la distinguida Profesora Srta. D. María hija del Profesor de Instrucción primaria astin, el reputado Maestro Sr. Obradors, su otra señorita.

agradable consignar que los amigos de la acción dan tales muestras de vitalidad y traincansables en la propaganda de sus idea-

niver – 16-8 il.– ampirtuet klich i Odor osupses ein eutsbrotine Maestro de la provincia de Santander nos e extrañándose de que no se haya incluído canuncios de las Escuelas vacantes publicalos Boletines Oficiales de 15 de Enero y 10 riente, la de niños de Los Corrales, para su ión por concurso de ascenso, que es el turno corresponde, según lo establecido en la Real de 20 de Mayo de 1881 y en la orden de la sión general de Instrucción pública, que con del 27 de Agosto último resuelve una conformulada por el Rectorado de Zaragoza.

face seis meses que quedó vacante por segunlez, habiéndose anunciado primero el concurtraslado en el Boletín de 16 de Julio último, arso que quedó desierto por falta de aspi-

moramos los motivos que causen la demora; nno creemos, sin embargo, ocioso exponer los as del corresponsal nuestro, contribuyendo rezasi al esclarecimiento del hecho que igno-

îna comisión de la Junta provincial de Insnión pública de Lérida, encargada de formular poyecto para el establecimiento de la Escuela mal de Maestras, ha terminado ya su tarea, y cierto de una manera muy satisfactoria. El recto ó dictámen, suscrito por los Sres. Rooy Montull, iniciadores del pensamiento de rla Escuela Normal de Maestras que en aquerovincia no existe, está muy bien razonado y mamente práctico.

so dudamos que la Diputación provincial de da acogerá con beneplácito el proyecto, y conpará en su presupuesto la cantidad necesaria abrir en el curso próximo las puertas de tan establecimiento.

la comisión de la prensa de la Sociedad de Esfores y artistas persiste en su idea de publicar periódico, cuyo producto se destina á socorrer as víctimas de los terremotos, y tiene muy ademados sus trabajos.

Hoy termina el plazo dentro del cual las perlas, invitadas debían remitir dibujos y originaliterarios. Las primeras poesías que se reciaron eran de Zorrilla, Campoamor, Núñez de Ar-Conde de Cheste, Leopoldo Cano y Marqués de ad-el-Jelú. Los primeros artículos eran de los es. Alarcón, Cardenal Monescillo y Mañé y

El periódico no podrá menos de ser por todos inceptos notable.

Hemos recibido el número 20 de la Revista Es-Mar, interesante publicación mensual, dedicada la enseñanza primaria, que bajo la dirección del Profesor D. Esteban Oca ve la luz en Soto de Caneros (Logroño), la cual contiene el siguiente sumario:

Disertaciones pedagógicas (1.4, 2.4 y 3.4).-Onsideraciones acerca del Comercio, etc., por don lateo Pérez González, Director del Colegie de San Que Gonzaga, de Bilbao. — Cartas pedagógicas 12.1), por D. José de Aragón, Profesor Normal. aseos infantiles (III), por D. Juan Bautista Marin, Tolesor Normal.—La Revista Escolar y la prensa El ramo.—Bibliografía.—Advertencia.

Sección oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo a la incapacidad de D. Luís Marin del Corral para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de esa ca-Pital que fué decretada por V. S., dicho alto Cuer-Po ha emitido con fecha 17 de Octubre ultimo el Spiente dictamen: " lab doler dique el craq . [] de

Excmo. Sr : Esta Seccion ha examinado el ex-Ediente relativo á la incapacidad de un Concejal Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en Canarias:

Resulta que en una elección parcial que tenia ^{lugar} en Julio de 4882 fué elegido para el mencio-

nado cargo D. Luis Marin del Corral, Director y Catedrático de la Escuela de Náutica, costeada por la Diputación provincial; sin que contra su capacidad se presentase reclamación alguna en los plazos marcados en los artículos 87 y 88 de la ley Electoral.

El Gobernador de la provincia, en 14 de Diciembre último, declaró que Marin se hallaba incapacitado para ejercer así cargo de Concejal como el de primer Teniente de Alcalde, y ordenó que cesase en ellos inmediatamente, fundándose, segun dijo, en el deber en que estaba de establecer el imperio de la ley y de velar por la marcha arreglada de las corporaciones locales.

Dió esto lugar á que el interesado reclamase por medio de instancia, que fué desestimada por el Gobernador en 26 del mismo mes, cuya Autoridad mandó reunir antecedentes para documentar el recurso de alzada que contra su providencia

eleva Marin al Gobierno de S. M. El Ayuntamiento á su vez acordó en sesión del 27, de conformidad con el dictamen de un Letrado, que Marin tenía capacidad legal para continuar desempeñando su cargo, fundándose principalmente en que trascurridos los plazos que la ley Electoral señala para hacer este género de reclamaciones, ni el Ayuntamiento ni la Comisión provincial, ni otra autoridad podían ya entender legalmente ni resolver acerca de las causas que pudieron producir la incapacidad; mas el Gobernador, considerando entonces que el Ayuntamiento intentaba eludir el cumplimiento de sus órdenes, le previno con fecha 30 que tomase acuerdo respecto de la capacidad ó incapacidad de Marin, bajo apercibimiento de que en otro caso se le exigiria la correspondiente responsabilidad, amonestando al propio tiempo á la Corporación para que en lo sucesivo se abstuviese de juzgar ni de poner en tela de juicio las resoluciones de sus superiores jerárquicos y de contraponer á ellas sus propios acuerdos con el intento de enmendarlas.

Con tal motivo, el Ayuntamiento declaró de nuevo en sesión de 3 de Enero de este año que Marin tenia capacidad legal para desempeñar los cargos de Concejal y de Teniente de Alcalde, y elevó al Gobierno recurso de queja contra la amonestación que le dirigió el Gobernador; y al comunicar este acuerdo á la expresada Autoridad, le participó también que con aquella fecha había admitido la renuncia que fundada en el mal estado de su salud había presentado el Concejal D. Luís Marin.

El Gobernador, al elevar à ese Ministerio el expediente con los dos recursos de que se ha hecho mérito, manifiesta que si con el incidente de la dimisión cesa en la csfera de los hechos la infracción legal que trató de evitar, ésta ha prosperado hasta haber sido descubierta por su Autoridad, añadiendo que el último acuerdo del Ayuntamiento queda bajo la sanción de las leyes, puesto que al tomarlo se ha procedido en su concepto. con verdadera delincuencia, en razón á que el artículo 367 del Código castiga al funcionario público que dictare ó consultare provincia ó resolución injusta; y el acuerdo ya citado está en abierta oposición con el precepto contenido en el artículo 43 de la ley Municipal y Real orden de 1.º de Julio de 1882; por todo lo cual propone que aquél se deje sin efecto y se pase el tanto de culpa á los Tribunales.

Advierte la Sección que por no haberse observado en este asunto los procedimientos establecidos en la ley, invadiendo el Gobernador atribuciones que no le correspondían, se ha dado lugar á trámites y á contestaciones innecesarias. Sabido es que con arreglo á los artículos 87 y 89 de la ley Electoral, y diserentes Reales ordenes, entre otras la de 27 de Julio de 1872, es de la competencia de los Ayuntamientos resolver los casos de capacidad ó incompatibilidad de los Concejales, con apelación á la Comisión provincial, á la cual corresponde decidir acerca de estos extremos, al tenor de lo preceptuado en el art. 66 de su ley orgánica. Y siendo esto así, se infiere desde luego que el Gobernador, en vez de declarar por si, como lo hizo por su providencia de 14 de Diciembre último, la incapacidad de Marin, y disponer que cesara inmediatamente en los cargos de Concejal y de Teniente de Alcalde, debió limitarse à excitaral Ayuntamiento à que resolviera sobre el particular, si en efecto creia que aquél no podía desempeñar á la vez dichos cargos y los de Director y Profesor de la Escuela Náutica:

(Se continuará.)

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS DE LOS ESTABLE-CIMIENTOS PENALES.

(Conclusión.)

Art. 19. Dividida en secciones la asistencia à la Escuela, los Inspectores cuidarán del orden y de la organización de las mismas, encargándose además de conducir à los confinados à la referida Escuela, á los talleres ó á las brigadas.

Art. 20 El cargo de Inspector es honorifico, como el de Auxiliar, y al que lo ejerza le guardaran los confinados las mismas consideraciones que á éste neuta a tuo aluoz de siled es obsociación e

Art. 21. Los Inspectores alternarán en el ejercicio de su cargo por días ó por semanas, y cambiarán de clases si así lo dispusiera el Profesor, teniendo siempre en cuenta para ello el mejor servicio.

Art. 22. Las faltas cometidas por los Inspectores ó por los Anxiliares serán castigadas por el Profesor y Jefe del penaltimos segural de oba-

1.º Con reprensión privada. 2.º Con suspensión del cargo por espacio de

una semana. 3.º Con destitución motivada y escrita, leyéndose ésta al frente de la brigada á que correspondan el Auxiliar y el Inspector y en presencia de todos los matriculados en la Escuela.

La destitución procede:

4.º Por causa grave. 2.º Por tres faltas que reputen por unanimidad

como menos graves el Profesor, el Capellán y el Jese del penal reunidos en Consejo.

DE LOS EDUCANDOS.

Art. 23. Todos los corrigendos matriculados tienen la obligación de observar este reglamento, que regula la disciplina y el orden necesarios para que aproveche el estudio á que se dedican y la instrucción que por él han de recibir. En tal concepto observarán la mayor compostura entre si y guardarán al Profesor la consideración y el respeto debidos á su carácter.

Serán aseados y limpios, presentándose siempre y en todos los actos con el mayor esmero en sus modales.

Art. 24. Durante las horas de Escuela se prohibe fumar, comer, hablar en alta voz, pronunciar palabras malsonantes y realizar cualquier acto opuesto al respeto, al orden, á la decencia y á las

buenas costumbres. Art. 25. En sns relaciones durante la Escuela los confinados se llamarán por su nombre ó apellido, se darán el tratamiento de usted, se respetaran y consideraran mutuamente.

Art. 26. Los alumnos que se distingan por su aplicación, idoneidad y excelente comportamiento, según las notas de concepto que hayan merecido al Profesor, serán recomendados por éste en comunicación fundamentada al Jese del establecimiento para que los premie y los distinga según lo considere más justo y conveniente. El premio extraordinario á que por su buen comportamiento se haya hecho acreedor el confinado alumno se dará á conocer á la brigada á que corresponda y se fijará en el local de la Escuela en el correspondiente cuadro de honor.

Art. 27 El confinado alumno que por tres veces hava merecido ser inscrito en el cuadro de honor será propuesto por el Profesor à la Dirección general de Establecimientos penales para una distincion, la cual consistirá en una medalla de premio á la aplicación, que el alumno corrigendo

podrá llevar sobre el pecho. El acto de la entrega de la meda la y del diploma correspondiente, firmado por el Director general, será solemne, verificandose en presencia de todos los educandos y asistiendo al referido acto el Profesor, el Jese del establecimiento, el Cape-

llan v el Administrador. El citado Jefe dará á todos los penados en una orden general la distinción otorgada por el centro

directivo. Art. 28. Los premios obtenidos por los corrigendos al tenor de lo dispuesto en el artículo anterior se harán constar en la hoja de licenciamiento como recompensa á su aplicación, siempre que la haya conservado hasta ese dia y no incurrido por tanto en la penalidad que establece el art. 31

Art. 29. El educando que se halle en posesión de la medalla de premio à la aplicación será rebajado de todo servicio mecánico, tendrá derecho preferente à la percepción de prendas de vestuario, formará en la primera brigada, primera fila, dos pasos al frente de ésta.

Art. 30. . Cuando el recluso alumno haya cometido tres faltas que por la indole y alcance de éstas no le hagan digno de continuar usando la medalla, el Profesor dará cuenta al Jese del establecimiento, quien reunirá el Conscjo á que se refiere el art. 22, el cual propondrá á la Dirección general que desposea de la medalla al que dignamente ya no la

pueda ostentar. Art. 31. Si la Dirección general se conformase con lo propuesto por el Consejo, el acto de desposeer al alumno de la medalla y del diploma se verificará con la misma solemnidad con que tuvo lugar la entrega, perdiendo desde esc día todas las consideraciones que hasta el mismo tuvo.

Art. 32 Los dias 4.º de Julio y 4.º de Enero de cada año, los Profesores de enseñanza de los establecimientos penales remitirán á la Dirección general una sucinta Memoria dando cuenta del desarrollo y vicisitudes por que haya pasado la enseñanza durante cada semestre, y enviaran asimismo con la expresada Memoria un estado demostrativo conteniendo las asignaturas del plan de enseñanza comprendido en el Programa general, notas de aptitud, de aplicación y de concepto de los alumnos que hayan asistido á las Escuelas.

Art. 33. La Memoria comprenderá también las reformas prácticas que á juicio de los Profesores deban introducirse para el mejoramiento de la instrucción.

Art. 34. Las infracciones de este reglamento cometidas por los alumnos serán castigadas por el Profesor y por el Jefe del penal reunidos:

1.º Con reprensión privada

Con reprensión pública. 3.º Con la pérdida del puesto honorifico que

hubiese ganado.

4.º Con expulsión de la clase por el tiempo que acuerden el Jese del establecimiento y el Profesor, sin perjuicio de la corrección disciplinaria que el mencionado Jese considere justo imponer-

Art. 35. Los Gobernadores civiles, Autoridades locales y Jefes de los establecimientos prestarán su concurso moral á los Profesores para que éstos, hallando en las expresadas Autoridades todo el apoyo que su misión exige, realicen ésta con los medios adecuados al objeto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Este Reglamento, así como el Programa general de enseñanza, se imprimirán y fijarán en las Escuelas de los Establecimientos penales del Reino. Madrid 1. de Febrero de 1885.-El Director general, Gabriel Fernández de Cadórniga.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que à continusción se expresan. Además de los suelacs marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Almería.

Por traslación.—De niños.

Pstas. Céts.

tree an Colecto bien de Madrid La elemental de Olula de Castro. . . 635 De niñas.

La elemental de Alquería (anejo de Adra). (B. O. de Jaen del 26 de Febrero.)

Provincia de Granada.

Por traslación.-De niños. La elemental de Belicena. 625 (B. O. de Jaen del 26 de Febrero.)

Provincia de Jaen.

Por concurso. - De niñas.

La Ayudantía de una de las Escuelas públicas de nueva creación de Carolina. 365 (B. O. de Jaen de 26 de Febrero.)

Provincia de Malaga.

Por concurso.—De niños.

825 La elemental de Genalguacil. Las sustituciones de las de Almachar y 412 50 500

De niñas.

La elemental de Canillas de Aceituno. . 1100 Siete plazas de Auxiliares de las Escuelas públicas de niñas de Málaga, 546,25 y 364 por indemnización de casa-habitación.

La incompleta de Daimalos (anejo de La Ayudantía (de nueva creación) de la

(B. O. de Jaen del 26 de Febrero.)

Revista extranjera.

Preocupación general que inspiran las cuestiones de enseñanza.-Unanimidad en la germanización de los altos estudios.-La sociedad de la enseñanza superior en Francia.-Sus trabajos y últimos acuerdos,-Cuestiones que han de resolverse.-Los concursos literarios para estudiantes-Ultimo concurso de la Facultad de Letras de Poitiers.-Memoria leida y tema propuesto.-Reformas universitarias en Rusia; atribuciones de los Rectores; su nombramiento y el de los Inspectores y Decanos; reformas pedagógicas y situación material de los Profesores.

No es sólo en España donde las cuestiones de enseñanza preocupan seriamente. En todas partes las reformas se imponen, abarcando todo el conjunto de establecimientos públicos, desde los estudios superiores al régimen y administración de la primera enseñanza. En todas las naciones existe, por lo demás, la creencia de que el concepto y desarrollo de lo que venimos llamando segunda enseñanza no está todavía bien comprendido ni perfectamente practicado en ninguna parte.

En lo que existe, si, unanimidad completa, entre los que á los importantes problemas de instrucción pública se consagran, es en buscar en Alemania el modelo del organismo universitario, porque sólo allí aparece el carácter verdaderamente práctico y cientifico que se apetece. Italia, en el último proyecto de reforma presentado á las Cámaras por el Ministerio, se declara partidaria del sistema alemán y proclama en parte la autonomía universitaria. Francia á su vez estudia el mismo problema, y varios publicistas de renombre abogan ya con entusiasmo por la germanización de los estudios superiores. También en España, á pesar de que suele juzgarsenos indiferentes à todo, hay personas distinguidas para quienes no pasan sin estudio tan altas y trascendentales cuestiones. Ya conocen nuestros lectores el último discurso del Excmo. Sr. D. José de Cárdenas, que confirma plenamente nuestro aserto.

En la enseñanza primaria hay también hoy la pretensión de buscar soluciones á gravísimos conflctos de actualidad que preocupan á todos los Gobiernos.

Tal es el cuadro de los debates más generalizados y del momento. Entremos ahora en algunos detalles, que contribuirán tal vez en algo á tener á los suscritores que nos favorecen al corriente de lo que fuera de nuestra casa ocnrre y merece fijar la atención nuestra.

area y kaparem, d.ou*a*us secre, a. La Sociedad de la Enseñanza superior discute, desde el mes de Diciembre, en París, la cuestión de la creación y organización de Universidades en estage delightening sales Francia.

-00 076 286 000 0 PL 207 500 07 00 10 Y 1555

Daremos el resumen de los principales acuerdos que ha tomado. Cree que deben constituirse Universidades en Francia, pero en muy limitado número, habiendo aplazado el examen de las condiciones de existencia de las Facultades que no deban estar comprendidas en el agrupamiento de cada Universidad.

Se quiere que las Universidades estén separadamente administradas por un Consejo y un Jefe, que tomará el título de Canciller. El consejo habrà de componerse de los Decanos y de dos delegados de cada facultad. Estos delegados serían elegidos por sus colegas, tomando parte en la votación los Profesores titulares y un número de Pro-

fesores no titulares que no podrá exceder de la mitad del número de titulares. Si los no titulares fuesen muy numerosos, elegirían un número de representantes igual á la mitad de los titulares, entendiéndose que todos los Profesores titulares ó no, son elegibles á las funciones de miembros del Consejo, y que el Canciller ha de ser elegido por el mismo cuerpo electoral que el Consejo.

Los estudios de la Sociedad de la Enseñanza superior han tenido por base, por una parte, el cuestionario remitido por el Ministro y formulado por Mr. Dumont, y por otra parte, un proyecto de organización de Facultades que había deliberado, en 1878, la sección de Derecho de la misma Sociedad.

Quedan aun por resolver las cuestiones más importantes.-¿Cuales han de ser las atribuciones del Consejo y del Canciller? - ¿Cuales han de ser los límites del derecho de las Universidades? -¿Cuáles han de ser los del derecho de las Facultades?-¿Cuáles los del derecho del Estado?

Tales son los asuntos puestos á discusión en la órden del día de las sesiones inmediatas.

Los utilisimos concursos literarios, que nosotros casi del todo desconocemos en España, producen en el extranjero frutos de incalculables resultados.

Entre los celebrados el año último en Francia, se ha distinguido el de los estudiantes de Facultad de Letras de Poitiers. Al Profesor de literatura latina, Mr. Hildes es à quien debemos la Memoria de dicho certamen.

«Este concurso, dice, no es una imitación servil de los que en años anteriores han dado ocasión à otras Memorias notables de nuestros colegas de derecho, concursos que llaman la atención sobre más de un nombre destinado á brillar un día en los fastos del foro, de la magistratura ó del profesorado. Nuestros temas se dan con varios meses de anticipación para que puedan estudiarse con calma, con los auxilios de nuestras bibliotecas y con las indicaciones y diarios consejos de los Maestros de manera que su desarrollo tenga toda la importancia de una verdadera memoria. Queremos que desde el principio de su carrera, el futuro profesor se familiarice con el pensamiento de que la ciencia espera de él algo más que los deberes de estudiante, algo más que pequeñas composiciones de algunas horas; porque es importante que al prepararse para la licenciatura, presienta pruebas más serias, y su joven ambición le haga sospechar que ha de consagrarse en lo futuro á trabajos superiores, trabajos á los que deberá el título de Doctor y un distinguido puesto entre sus antiguos Profesores. Con estos propósitos elegimos la materia que había de tratarse este año, trazamos el programa á los concurrentes y comentamos de viva voz sus condiciones. Hemos pedido que se expusiesen y discutiesen, apoyándose en textos y testimonios originales, las causas sociales, políticas y literarias que impidieron en Roma el desarrollo de un teatro nacional.»

Hasta en Rusia prosiguen con ahinco las reformas universitarias.

El último reglamento que se considera como un triunfo del partido reformista en Rusia, ha empezado á regir en el actual curso académico de 1884 á 1885, y robustece considerablemente la autoridad de los Rectores, que quedan constituidos eu jefes indiscutibles de las Universidades. Ellos asumirán en lo succsivo gran parte de las atribuciones que antes correspondían á los Consejos universitarios, y serán además Presidentes de las Juntas administrativas, compuestas de los Decanos de las facultades, de sus adjuntos y de los Inspectores de estudios.

Los Inspectores son inamovibles. En cuanto á los Decanos, adjuntos y Rectores, que el Ministro de Instrucción pública podrá nombrar libremente, serán relevados cada cuatro años.

Las reformas pedagógicas del nuevo reglamento no afectan escncialmente al fondo de los estudios; pero tienen su importancia, por determinarse en ellas el número de Profesores en las seis Universidades rusas de San Petersburgo, Moscow, Kief, Charkoff, Odessa y Kasán. Estas Universidades son además dotadas de dos cátedras nuevas, una de Geografia y Etnografia y otra de Jurisprudencia comercial.

La situación material de los Profesores queda considerablemente mejorada.

A semejanza de lo que se practica en Alemania, los estudiantes deberán satisfacer una pequeña cantidad al Catedrático á cuya clase concurran. Los Profesores ordinarios continuarán recibiendo, como antes, una asignación fija de 3.000 rublos: los extraordinarios cobrarán 2.000 rublos.

Para atender á estos gastos se ha incluido en presupuesto la suma de un millón y 608.000

La esfera de acción de los Profesores ha sido notablemente ensanchada, pues el nuevo reglamento les reconoce el derecho de dedicarse, fuera de las horas de cátedra, á explicar teórica ó prácticamente otros ramos de la enseñanza.

Igual derecho se reconoce à los estudiantes, los cuales quedan en libertad de frecuentar otras clases distintas de las de la facultad à que se dedi-

La carrera de medicina se estudiará en cinco años, y en cuatro las demás, divididas en diez y ocho semestres, respectivamente, de igual modo que en Alemania, cuyo plan ha servido de modelo al reglamento á que nos referimos.

Los exámenes de grados serán dirigidos por una comisión que nombrará todos los años el Ministro de Instrucción pública. Cada estudiante que se presente á examen pagará 30 rublos.

Todo esto corrobora nuestra afirmación primera, à saber: que en todas partes, en la vieja Europa y aun en determinadas comarcas del Nuevo Mundo, es general la tendencia que hoy se advierte de germanizar los estudios superiores.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Logroño. - Han ingresado en la Caja especial de fondos de primera enseñanza las cantidades signientes: such part ir organicae changlanging and

Segundo trimestre: Pedroso, Tercer trimestre: L

notes de autited, de applicación y de react ple de

Villar de Arnedo, Tudelilla, Ocón, Corera, El Redal, Galilea, Briñas, Alfaro, Aldeanueva de Ebro, Rincon de Soto, Santurde, Alesanco, Alesón, Canillas, Cañas, Manjarrés, Torrecilla sobre Alesanco, Ventosa, Nájera y Tricio.

NOMBRAMIENTOS.

Salamanca.-En virtud de concurso se han efectuado los siguientes:

De la Escuela de Sorihuela, D. Eloy Rodríguez y Gutiérrez; de Yeca, D. Celestino Marcos; de Payo (El), D. Francisco Prieto; sustituto de Ciudad-Rodrigo, D. Pedro Sánchez Lorenzo; de Lagunilla, doña Maria Guzmán Sánchez, y de Mancera de Abajo, doña Paula Herrero; de Villar de Gallimazo, D. Braulio Rodríguez; de Gajates, D. José Cuesta y López; de Aldeacipreste, D. Vicente Robledo; de Cordovilla, D. Román de la Rúa Alonso; de Añover de Tormes, D. Julián Ballesteros; de Terradillos, D. Tomás Hernández García; de Aldealengua, D. Luciano Martin Sánchez; de Castellanos de Villiquera, D. Miguel Cornejo; de Pinedas, D. Tomás Méndez Muriel; de Herguijuela de la Sierpe, D. José Marcos; de Groo (El), D. Juan Benito Hernández; de Santa María de los Llanos, don Maximino Pérez y Pérez; de Galleguillos, D. Juan Rincón Crespo; de sustituto de Villaverde, D. Luis de la Peña; de Palacios de Salvatierra, doña Agustina Navarro, y de Cerezal de Puertas, doña Maria López Portilla.

Las señoras D.ª María Moreno Bernaldo y doña Josefa Barrera, han sido nombradas, con el haber anual de 2.000 pesetas, Profesoras auxiliares de la Escuela Normal Central de Maestras.

of the lattice of the participation of the

La primera de dichas señoras deja vacante la Escuela pública de niñas del barrio del Sur, que desempeñaba interinamente.

-En breve quedarà vacante la Escuela de Bello (Teruel), por tener que hacerse cargo de otra el Maestro que actualmente la desempeña

-Habiendo quedado desierto el concurso celebrado para proveer las Escuelas de niñas de Iglesuela y Camuñas (Toledo), dotadas con 825 pesetas, se incluirán aquéllas entre los que se anunciarán por oposición en el próximo Julio.

-La Junta provincial de Instrucción pública de Alava ha ultimado las correspondientes propuestas para proveer las Escuelas incompletas de ambos sexos, vacantes en Izarra, Estavillo y Virgala Mayor, á favor de D. Andrés de Guinea, D. Nicolás López y D. Francisco O. de Abecia, respectivamente.

La misma Corporación ha declarado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la escuela elemental completa de niñas de Oyón, por no ajustarse los expedientes de las dos únicas aspirantes á lo preceptuado en la Real orden del 44 de Diciembre de 1879.

-Ha sido nombrado Catedrático de latín del Instituto de Cabra D. Francisco Barrancos y González.

-La superioridad ha ordenado la clausura de las Escuelas públicas de Calaceite (Teruel), á consecuencia del sarampión.

-La Junta provincial de Instrucción pública de Toledo ha dirigido una excitación á los Ayuntamientos de Navahermosa y Belvis para que con-Antonia magnical lo applificamento da managera

signen en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de una Escuela de párvulos, amiliante en la constante por la constante de la con

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los seflores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, estos reclamar prontamente à fin de evitar perjuicios, si ne ven consignados los que verifiquen.

William Delten Tellen Gualda.—M. T.—Satisfecho el importe de la suscrición hasta fin de Diciembre próximo, con opción Campillo de Aranda.—M. P. H.—Recibida su carta y

San Feliu de Guixols.—J. R.—Id. id. id. Por el correo del día 1.º se le remite el libro que pide. Puebla de D. Fadrique. - J. S. M. - Recibidas sus car-

tas y sellos de las que se acusó recibo. Remitidos los números que pedía con el cerreo del dia 25 del Montilla.- J. G. F.-Recibida su carta.

Beniza —A. F.—Por correo y certificados se le remi-tieron los libros de indemnización el día 24 del actual, y por estar agotada la edición de uno de ellos no se han remitido ántes, dentro de dos ó tres días se le remitira el que falta.

Soto de Campó.-C. I. R.-Recibida su carta. Matsejún.-C. N. H.-Id. id. id. id.

Mandayona.—P. L.—Id. id. id. id.

Barajas.—G. P.—Se harán sus encargos. Se le contes-Bollullos del Condado.-F. M. C.-Recibida su carta. Montanuy,-F. P.-Id, id. id. id.

Monteje de la Sierra.-F. M.-Satisfecho el importe de la suscrición hasta fin de Diciembre próximo, con opción á todas las ventajas ofrecidas. San Gervasio .- P. G .- Id. id. id. Anotada la suscri-

ción de regalo á la Revista Los Niños. Anotado al cambio de residencia. Tamajón.-C. G.-Recibida su carta.

Sevilla.-J. G.-Con el correo del día 20 del actual. se remitieron los números que V. pedía y los de las suscriciones avisadas, quedando corrientes dos hasta fin de Dieiembre de 1885. Se le contesto por de S carta 1970 di 1100 man di 1890

Torre de Estéban Hambran.-C. S. L.-Recibida su carta. Se le contestará á la mayer brevedad. Oviedo.-A. G. R.-Recibida su carta.

CIOS

anu

Niñ

qu.

aul

ell

sei

SIC

lar

de

Talaván.-J.a S.-Id. id. id. id. Nestar.-M. M. y R.-Id. id. id id. Córdoba.—D. C.—Recibida su tarjeta. Luyego.-B. M.-Satisfecho el importe de la suscri-

ción hasta fin de Febrero actual, y para teneropción á las ventajas que se ofrecen á los suscritores que efectúan el pago de la suscrición del presente año, ántes de 1.º de Abril próximo tiene V. que remitir 40 reales, importe de los 10 meses que faltan hasta fin de Diciembre de 1885. Soto de Campó.—C. I. R.—Se le contestará.

Parantes.-E. P.-No se dejó de remitirle el periódico. Se le remiten nuevamente los números que le

Sarroca de Bellera.-F. T. M.-Anotade el cambio de residencia. Rueda de Jaion .- J. J. S -- Se le remiten los libres

Jerez de la Frontera .- M. L.-Con el correo del dia 25 se le han remitido los números que pedía. Ahedo de las Pueblas.-F. P.-Se le contestará. Granada.-J. L. M.-Satisfecho el importe de la sus-

crición hasta fin de Diciembre próximo. Se le contestará. Talladell.-R. B. y B.-Recibida su carta y sellos. Corriente la suscrición hasta fin del mes actual. Puentedeume.- A R.-Recibida su carta y sellos.

Puerto-Rico,-M. T.-Satisfecho el importe de la suscrición hasta fin de Mayo de 4884. Tarragona.-C. S -Se le contestará. Pontevedra.-E.ª C.-Recibida su carta. Peñafiel.-M. O.-Satisfecho el importe de la suscri-

ción hasta fin de Diciembre próximo, con opción á todas las ventajas ofrecidas. Zaragoza.-D. A.-Id. id. id. Entregados los libros

de indemnización. Villasayas.-J. S. A.-Remitidos certificados los libros de indemnización el día 25 del actual. Mondéjar.-F. de H.-Remitido el Boletín oficial que

pidió por correo el día 27 del actual.

MADRID: 1885. - Imp. de EL MAGISTERIO ESCANOL, à cargo de G. Juste.

school hoden tucnes de ser por todos

SECCIÓN DE ANUNCIOS

LA BORDADORA

EL DÍA DE MODA

PERIÓDICO QUINCENAL DEL BELLO SEXO DIRECTOR: D. MANUEL SALVI.

Este periódico es el más barato de España y el único que regala láminas en colores y labores, dibujadas sobre raso, á sus suscritores de año.

1.ª Edición: un año 19 pesetas, semestre 10 pesetas.

Edición económica: un año 9,50 pesetas, semestre 5 pesetas.

Todo suscritor de año á ambas ediciones, recibirá al hacer la suscrición una preciosa labor dibujada sobre un rico raso preparada para bordar. Minusta no sobshiere

Remitiendo un sello de cinco centimos para el franqueo se remite un número de muestra. Administración, Montera, 46, Madrid.

PRECEPTOR DE LATIN.

Se necesita uno para la villa de Villadiego (Burgos), será retribuido con 500 pesetas anuales, casa y jardín, además de las mensualidades de los alumnos. Solicitudes hasta 1.º de Marzo.

ALGEBRA ELEMENTAL AL ALCANCE DE LOS NIÑOS per D. Mauricio I. Subirá, catedrático.

Escrita para las Escuelas Normales y Superiores, se recomienda también á los alumnos de segunda enseñanza para estudiar con provecho las Matemáticas. Precio: 2 pesetas en toda España. Se vende en casa del autor, en Ciudad-Real, en la Administración de este periódico y en las principales librerías

OLLENDORFF CASTELLANO,

GRAMÁTICA PRÁCTICA

ó sean temas y ejercicios de Gramática castellana, para uso de las Escuelas primarias de ambos sexos y colegios de segunda enseñanza, arreglados al sistema Ollendorff, on romcomo ampliación al la

Epítome de la Real Academia Española, Establician ror permite del Reino.

D. P. J. PONS Cuarta edición.

Un tomo en 8.º encuadernado en cartoné, UNA PESETA y 9 pesetas docena Véndese en la libreria de J. y A. Bastinos, en Barcelona.

ICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, CON COM-L pleto conocimiento del idioma francés, desea colocarse como Profesor en un Colegio bien de Madrid ó provincias.—Dirigirse á la Administración de este periódico.

LA SANTA BIBLIA

VULGATA LATINA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

por el

ILMO. DR. D. FELIX TORRES AMAT con notas de éste y del

ILMO. P. FELIPE SCIO DE SAN MIGUEL cronológicas del

Rdo. P. Fidel Fita, S. J.

Edición publicada por la Biblioteca La Verdadera Ciencia Española, bajo los auspicios y aprobación del Exemo. é Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá y Albosa, Obispo de Barcelona.

El primer tomo de esta obra, que comprende el antiguo Testamento, se halla de venta en la Administración de la citada Biblioteca, Angeles, 14; Barcelona. The statement too or some for the source and the source and

ATLAS COMPLETO

De Anatomía humana descriptiva, dibujado y litografiado por los Sres. D. Magín Cabanellas, Doctor en Medicina y Cirujía y D. Emilio Sanchís, Licenciadó en la propia Facultad, y acompañado del texto explicatorio de láminas, por el Dr. D. Mariano Batlles y Bertrán de Lis, Catedrático de Anatomía de la Universidad de Barcelona.

Esta importantísima obra se publica por cuadernos, compuestos cada uno de dos láminas con ocho páginas de texto, al precio de una peseta cada cuaderno de la edición económica, y de una peseta cincuenta céntimos la edición iluminada. La obra constará de 70 cuadernos aproximadamente.

Se suscribe en la Administración de la Obra, Asalto, 69, bajos, Barcelona. To tomp and the sound of

DEPOSITO HIDROGRAFICO

DE LA SRA. VIUDA DE D. JOSÉ ROSELL Plaza de Palacio, 13, Barcelona.

En este grandioso establecimiento y Fabrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc., se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorologicos, Gabinetes de Física, Quimica, Historia natural, etc., etc.

El extracto del Catalogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea.

LECCIONES

MUNISTERIS DE LINGOSERNACION HISTORIA SAGRADA Y EL NUEVO TESTAMENTO 5.ª edición

Aprobada de texto por Real órden y adoptados como de enseñanza en varias normales, y de lectura en los Colegios de Madrid y provincias.

Obra muy conveniente á los Sres. Maestros para la enseñanza de esta asignatura en las Escuelas, y por lo que respecta al Nuevo Testamento de gran ventaja para la explicacion del Evangelio y Dectrina

cristiana. Además, esta parte de la Historia, o sea el Nuevo Testamento, sirve admirablemente para la explicación de la 3.ª série de las láminas del Sr. Ralero que, como es sabido, carece del correspondiente texto.

Precio, ejemplar completo, 14 rs.; cada tomo por separado, 8 rs.